



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000744-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621 - 14]

VISTO:

El Memorando N° 000858-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621-12] emitido por Dirección Ejecutiva, el Informe Legal N° 000145-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4732621 - 13] de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque –HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente Regional tiene como funciones; entre otras, lograr la recuperación de la Salud y la Rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el Marco de la Política Nacional de Salud;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la procedencia en determinados supuestos expresamente establecidos, la facultad que las Entidades pueden realizar un Procedimiento de Selección mediante la convocatoria de una "Contratación Directa" en aras de contratar directamente con un Proveedor, que prestará los bienes, servicios u obras, necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Dichos supuestos normativos se encuentran previstos en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley "Contrataciones Directas" y en el artículo 100 de su Reglamento "Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa", para lo cual, producto de la indagación de mercado que realiza la Entidad, debe cumplir con los requisitos que establece la normativa aplicable;

- **Sobre Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único**

Que, el Artículo 27° (Contrataciones Directas) de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) (e) "Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento cuyo literal es el siguiente: "Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";*

Que, resulta pertinente, tener en cuenta lo expuesto por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante la Opinión N° 197-2017/DTN, que estipula los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la precitada causal de Contratación Directa, siendo estos los siguientes: " (...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) **cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, y (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad";**

Que, asimismo, mediante la **OPINIÓN N° 170-2018/DTN**, ante la consulta realizada por MINSA sobre contratación directa, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE indica lo siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000744-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621 - 14]

“Cabe anotar que el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos.

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.

• Sobre la procedencia de la Contratación Directa por supuesto de Proveedor Único

Que, la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023-HRL-OEC** cuyo objeto es la "ADQUISICION DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"; por el supuesto de Proveedor Único. Se sustenta bajo los siguientes fundamentos:

Que, mediante Oficio N° 000248-2023-GR.LAMB/HRL/DEAT-SEFA [4732621 - 0], el Servicio de farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, solicita ante la Oficina de Administración la ADQUISICION DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE, para recién nacidos prematuros con síndrome de dificultad respiratoria, del Hospital Regional de Lambayeque;

Que, Mediante Oficio N° 001809-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAT [4732621 - 3], de fecha 23 de octubre del presente, el Área Usuaria valida la cotización de la empresa PHARMA HOSTING PERU SAC, indicando que la empresa cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas;

Que, con fecha 24.10.2023, mediante OFICIO N° 000794-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4732621 - 4], la Unidad de Logística a través de la Oficina de Administración solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario (2023) que garantice la ejecución de la presente adquisición;

Que, cabe precisar que, el Coordinador de la Unidad de Logística mediante el Informe Técnico de la referencia señala que en virtud a la Indagación de Mercado se ha identificado que en el mercado nacional existe un ÚNICO PROVEEDOR y que además cuenta con CARTA de DECLARACION que acredita la DISTRIBUACION EXCLUSIVA, con fecha de emisión 18.07.23 (traducido el 13.09.2023) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 a menos que CHIESI los revoque anticipadamente mediante notificación por escrito a PHARMAHOSTING, emitida por CHIESI FARMACEUTICI S.p.A, donde declara por la presente que (...) "La empresa PHARMA HOSTING PERU SAC, una sociedad constituida bajo las leyes del Perú, con domicilio principal en cal. Martín de Murua Nro. 150, Dpto. 307 Urb. Maranga Et. siete, San Miguel, Lima - Perú (PHARMAHOSTING) ha sido designado por CHIESI como su DISTRUBUIDOR EXCLUSIVO de los siguientes productos fabricados por CHIESI en el Territorio de Perú; y por lo tanto, está autorizado a participar en cualquier licitación pública y privada promovida por la autoridad/entidad correspondiente en el territorio del Perú para la distribución de los siguientes productos de CHIESI en el territorio de Perú. 1. CUROSURF, Poractant alfa 80 mg/ml, suspensión, viales de 1.5 mL y 3.0 mL; (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 000729-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621-8], se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 para incluir la Contratación Directa en mención, procediendo la Unidad de Logística con su posterior registro en el SEACE con número de referencia PAC: 102; del mismo modo obra en dicho expediente el documento denominado RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DE BIENES suscrito por el Coordinador de la Unidad de Logística respecto de la Contratación Directa materia del presente informe; de modo igual la SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN;

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000744-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621 - 14]**

Que, el Coordinador de Logística del Hospital Regional Lambayeque en calidad de Órgano encargado contrataciones a través del Informe Técnico N° 000331-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4637428-22] de fecha 24.09.23, el Coordinador de la Unidad de Logística concluye que la "ADQUISICIÓN DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE", cumple con los requisitos requeridos por la Normativa aplicable para la aprobación de la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, conforme lo estipulado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y el literal e) del artículo 100° del Reglamento; Por lo cual amerita su aprobación respectiva, toda vez que resulta muy necesario asegurar la provisión oportuna de los respectivos insumos necesarios para los pacientes recién nacidos prematuros con síndrome de dificultad respiratoria, del Hospital Regional de Lambayeque. Que deberá contratarse con la empresa PHARMA HOSTING PERU SAC. (Proveedor Único), por un monto total de S/. 68,250.00 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles); quien cuenta con CARTA de DECLARACION que acredita la DISTRIBUACION EXCLUSIVA, con fecha de emisión 18.07.23 (traducido el 13.09.2023) con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 a menos que CHIESI los revoque anticipadamente mediante notificación por escrito a PHARMAHOSTING, emitida por CHIESI FARMACEUTICI S.p.A, donde declara por la presente que (...) "La empresa PHARMA HOSTING PERU SAC, una sociedad constituida bajo las leyes del Perú, con domicilio principal en cal. Martín de Murua Nro. 150, Dpto. 307 Urb. Maranga Et. siete, San Miguel, Lima - Perú (PHARMAHOSTING) ha sido designado por CHIESI como su DISTRUBUIDOR EXCLUSIVO de los siguientes productos fabricados por CHIESI en el Territorio de Perú; y por lo tanto, está autorizado a participar en cualquier licitación pública y privada promovida por la autoridad/entidad correspondiente en el territorio del Perú para la distribución de los siguientes productos de CHIESI en el territorio de Perú. 1. CUROSURF, Poractant alfa 80 mg/ml, suspensión, viales de 1.5 mL y 3.0 mL; (...);

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el Oficio N° 000808-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4732621-11] de fecha 27.10.23, solicita derivar el expediente de la citada contratación directa a la Unidad de Asesoría Jurídica **para la emisión del Informe Legal y aprobación mediante Acto Resolutivo de la Contratación Directa N° 16-2023-HRL-OEC;**

- **Sobre la aprobación de la Contratación Directa**

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas el artículo 27° numeral 27.2 de Ley de Contrataciones del Estado indica **"las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo de directorio, del consejo regional o del consejo municipal según corresponda";**

Que, en concordancia con ello, el artículo 101 numeral 101.2. del Reglamento indica que **"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";**

Que, en dicho contexto normativo citar la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, la cual DISPONE que a partir de la fecha el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE proceda a actuar en calidad de Entidad en el marco de la Ley de contrataciones;

Que, del mismo modo cabe precisar que en virtud de lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, disponiendo lo siguiente: **"Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), j) i) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación";**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000744-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621 - 14]

Que, es así que posteriormente a la referida aprobación y emisión del Acto resolutivo, la Unidad de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, actuará con sujeción a la normativa aplicable, siendo ésta la de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, de conformidad con memorando del visto de fecha 27 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva dispone su atención con opinión y proyección de Resolución Directoral para la aprobación de **LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023-HRL-OEC "ADQUISICION DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"**;

Que, por su parte mediante Informe Legal N° 000145-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4732621-13] de fecha 27 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable en mérito a lo dispuesto Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] elevar al despacho del DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE para que proceda a **aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023-HRL-OEC "ADQUISICION DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"** por el supuesto Proveedor Único;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023-HRL-OEC "ADQUISICION DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"**, por la causal de proveedor único, así como el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, es necesario precisar que de acuerdo a las circunstancias, la necesidad de la entidad y en aplicación correcta de la Ley de Contrataciones del Estado, ha correspondido al Órgano encargado de las contrataciones realizar el análisis sobre el método de contratación aplicable al caso que nos atañe, quien sustenta la procedencia de la contratación directa por supuesto de Proveedor único en aplicación del artículo 27 numeral e; conforme a las atribuciones conferidas;

Que, estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17], así como la Resolución Ejecutiva Regional N°000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2023-HRL-OEC "ADQUISICION DE SURFACTANTE PULMONAR DE ORIGEN NATURAL 80 mg/mL 3mL, PARA EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE"**, con la empresa **PHARMA HOSTING PERU SAC. (Proveedor Único)** por el supuesto de **Proveedor Único**, por el monto de S/. 68,250.00 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles); **conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones se encargue de las acciones conducentes a la **Contratación Directa N° 16-2023-HRL-OEC**, conforme a los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística dentro del plazo de ley, publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE así como los informes que la sustenten.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000744-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4732621 - 14]

ARTICULO CUARTO.– **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 27/10/2023 - 15:04:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
27-10-2023 / 15:00:01
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
27-10-2023 / 14:31:58